HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente

Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Mayo 2016

ORDENANZA Nº40. REMATE PÚBLICO DE INMUEBLES AUTORIZACIÓN AL PEM. (04.05.16.)

ORDENANZA Nº41. ADHESIÓN A LA F.A.M. (04.05.16.)

ORDENANZA Nº 42. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIMUVI. ADHERENTE MARTA GABRIELA SEBASTE. (04.05.16).

ORDENANZA Nº 43. REGULACIÓN DE FERIAS DE ARTESANOS. (04.05.16.)

ORDENANZA Nº 44. ORDENANZA Nº 44.2016. APROBACIÓN CONVENIO RECONOCIMIENTO DE DUEDA Y FORMA DE PAGO. MUNI C LARGUI. (11.05.16.)

ORDENANZA Nº45. DESIGNA BENEFICIARIAS BECA COMPLETA U.N.V.M. . (11.05.16.)

ORDENANZA Nº46. APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LV Y EL MIN. DE EDUC. DE LA PCIA. DE CBA.(11.05.16.)

ORDENANZA Nº 47. MODIFICACIÓN ORD. 20.15. LOTEO PARMIGIANI. (11.05.16).

ORDENANZA Nº48. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 86. CLUB ATLÉTICO HURACAN. (11.05.16).

ORDENANZA Nº49. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 110. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 179. ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE. (11.05.16.)

ORDENANZA Nº 50. VENTA DE INMUEBLE DE 32.85m2. (18.05.16.).

ORDENANZA Nº51. RATIFICACIÓN CONVENIO DE ADHESION BOLETO EDUCATIVO GRATUITO. (18.05.16).

ORDENANZA Nº52. ADHESIÓN AL ACUERDO FEDERAL SUSCRIPTO POR EL GOBIERNO DE CBA Y LA UNIDAD DE TRABAJO MESA PCIA MUNICIPIOS. (18.05.16).

ORDENANZA Nº53. AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO DE ADHESION AL PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMEDORES P.A.I.COR (18.05.16).

ORDENANZA Nº 54. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI.VA.VI. II. ADHERENTE Nº165. GUSTAVO ANDRES APENDINO. (18.05.16).

ORDENANZA Nº 55. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI.VA.VI. I. ADHERENTE Nº100. DELMA CARLA LENCINA. (18.05.16).

ORDENANZA Nº56. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº197. PLAN SI.VA.VI. V. VIVIENDA Nº8. MELINA MAGALI FLORES. (18.05.16).

ORDENANZA Nº57. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº47. PLAN SI.VA.VI. II. VIVIENDA Nº158. JUAN CARLOS MORALES. (18.05.16.)

ORDENANZA Nº58. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº243. PLAN SI.VA.VI. IV. VIVIENDA Nº90. GISELA ANDREA STURM. (18.05.16).

ORDENANZA № 59. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE №288. PLAN SI.VA.VI. II. VIVIENDA №144. YANINA ROSA PAEZ. (18.05.16)

ORDENANZA Nº 60. MODIFICACIÓN ORDENANZA 08.96. (26.05.16).

ORDENANZA Nº 61. . DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 236. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 76. GABRIEL HORACIO GOMEZ. (26.05.16.)

ORDENANZA Nº 62. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 17. PLAN SI.VA.VI. VI. CASA Nº 25. ELIZABETH SOLEDAD JUAREZ. (26.05.16.)

ORDENANZA Nº 63. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 25. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA Nº 104. MIGUEL ALBERTO GAIDO. (26.05.16.)

ORDENANZA Nº 64. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 128. PLAN SI.VA.VI. V. CASA Nº 24. PEDRO ANTONIO PRIOTTI. (26.05.16).

ORDENANZA Nº 65. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 259. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 77. GUSTAVO JOSÉ GALLARDO.(26.05.16).

ORDENANZA Nº 65. MODIFICACIÓN ORD. 83.09. BANCOS. (26.05.16)

ORDENANZA Nº 66. MODIFICACIÓN ORD. 83.09. BANCOS. (26.05.16).

ORDENANZA Nº: 40

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al P.E.M. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se detallan y cuya valuación se encuentra establecida en el anexo de la presente.

Artículo 2º: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido

como base de la subasta más un veinte por ciento (20%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %), pudiendo adicionar 12 cuotas más a personas de escasos recursos, sin propiedad alguna y previo estudio socioeconómico.

Artículo 8º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 40/16:

El presente tiene como finalidad la venta de lotes de terreno de titularidad del Municipio. Dichos terrenos fueron recibidos en donación por la Municipalidad de Las Varillas en cumplimiento de lo ordenado por la Ord. 89/84 (Código de Edificación), modificado por Ord. 24/10, y con motivo de la incorporación de nuevos loteos al ejido urbano Municipal.

El procedimiento seleccionado para la venta de los terrenos es del remate público al mejor postor, modalidad que garantiza la trasparecía de la operación y que ha sido utilizado para la venta de otros lotes de propiedad de la Municipalidad recibidos en donación.

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos. Se adjuntan constancias documentales.

ORDENANZA Nº: 41

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Las Varillas a la Federación Argentina de Municipios en los términos del artículo 4 de la Ley Nacional Nº 24.807.

Artículo 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría que le

corresponda a la Municipalidad de Las Varillas (hoy \$13.600 el semestre).

Artículo 3º: Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 41/16:

Que la Ley Nacional 24.807 ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.).

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país. Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunes.

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales. Que para el cumplimiento de tales propósitos el patrimonio de la F.A.M. se constituye ente otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento a cargo de los distintos municipios miembros. Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional.

Que en por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

ORDENANZA Nº: 42

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la Sra. Marta Gabriela SEBASTE, M.I 12.362.377, CUIL 27-12362377-6; en su condición de adjudicataria en el Sistema Municipal de la Vivienda (SI-MU-VI), que se encontraban garantizadas mediante la Donación con cargo establecida en el convenio privado aprobado mediante Ord. 84/01 y su modificatoria Ord. 85/2009; En consecuencia, transfiérase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "Cuatro fracciones de terreno, que son parte de una mayor superficie, ubicada en las inmediaciones de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. que conforme al plano de mensura y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo expediente Nº 14453/70, e inscripto bajo el Nº 51387 del Protocolo de "Planos" y al Nº 76860 del Protocolo de "Planillas, año 1970, dichas fracciones se designan así: 1) LOTE 9 (NUEVE), de la manzana B, que mide 10m. de frente al Sud-Este sobre calle Intendente Visconti, por 21,50 m. de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con calle Intendente Visconti, al Sud-Oeste, con lote diez; al Nor-Oeste con lote 18 y al Nor-Este con lote 8.- 2) LOTE 10 (DIEZ), de la manzana B., que mide 10m. de frente al Sud-Este sobre calle Intendente Visconti, por 21,50 m., de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con calle Intendente Visconti; al Sud-Oeste, con lote 11; al Nor-Oeste con lote 17 y al Nor-Este con lote 9.- 3) LOTE 16 (DIECISEIS), de la manzana B, que mide 10m. de frente al Nor-Oeste sobre calle Reconquista, por 21,50m. de fondo, lo que hace una superificie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADO, lindando: al Nor-Oeste con calle Reconquista; al Nor-Este con lote 17; al Sud-Este con lote 11 y al Sud-Oeste, con lote 14 y 15.- 4) LOTE 17 (DIECISIETE), de la manzana B, que mide 10m. de frente al Nor-Oeste sobre calle Reconquista, 21,50m. de fondo. lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste con calle Reconquista; al Nor-Este con lote 18; al Sud-Este, con lote 10 y al Sud-Oeste, con lotes 16. Inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo las siguientes MATRÍCULAS Nº 277.532 - Nº 277.533 - Nº 277539 - Nº 277.540 respectivamente."

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO № DE FECHA / LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 42/16:

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Sistema Municipal de Viviendas.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia y que se constituyó, mediante acuerdo privado de donación con cargo garantía, en garantía particular del cumplimiento de las cuotas del plan.

ORDENANZA Nº: 43

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: La presente normativa será de aplicación a las ferias de artesanías, manualidades y de arte popular a realizarse en espacios públicos de la ciudad de Las Varillas, que deben ser autorizadas por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2: La feria de artesanías tiene como objetivos:

a- Generar un espacio de exhibición de productos artesanales de emprendedores de La Ciudad de Las Varillas.

b- Generar un espacio de comercialización de productos artesanales de emprendedores de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 3: Podrá participar de las ferias toda persona física o jurídica de la ciudad de Las Varillas que elabore productos artesanales. Podrán participar también personas físicas o jurídicas que no sean de Las Varillas siempre y cuando los organizadores y la dirección de Cultura lo consideren oportuno.

Artículo 4: Se entiende por producto artesanal a toda actividad de creación, producción y transformación de bienes artísticos personalizados, realizados manualmente garantizando la transformación de materia prima y controlados en el proceso de producción logrando un producto final individualizado.

Artículo 5: Podrán participar de las ferias personas físicas o jurídicas que elaboren productos de alimentación elaborados artesanalmente contando al momento de la inscripción con el permiso de bromatología de la Municipalidad de Las Varillas y deben contar con los medios y condiciones de conservación adecuadas para el producto ofrecido.

Artículo 6: Está prohibido la reventa de productos de elaboración en serie de

cualquier tipo, ya sea de forma ambulante o fija dentro y en los perímetros o calles adyacentes a la feria, los organizadores de dicha feria podrán habilitar cuando lo crean oportuno bufetes de venta de alimentos y bebidas a instituciones cuya recaudación brinde un beneficio con fines solidarios.

Artículo 7: Cuando la organización de la feria posea un reglamento debe ser respetado por los participantes, dicho reglamento debe ser aprobado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Las Varillas, teniendo en cuenta que cuando hablamos de artesanía está directamente relacionada con un arte cultural.

Artículo 8: Los organizadores deberán cumplir con las condiciones de higiene que establezca la Dirección de Ambiente de La Municipalidad de Las Varillas, dejando el predio utilizado en condiciones de orden y limpieza, los participantes serán responsables del cuidado de los productos que exhiban durante el desarrollo de la feria.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 43/16:

VISTO la necesidad de sancionar una normativa que regule el funcionamiento de las distintas ferias artesanales que funcionan en nuestra Ciudad de Las Varillas y dado que la evolución del contexto económico y de la propia actividad artesanal, fuente generadora de auto empleo arraigada a la tradición y parte importante del patrimonio cultural está creciendo de manera sobresaliente en nuestra ciudad. Que resulta eficaz para una política cultural, cuyos objetivos comprenden la difusión y promoción de artesanías, contar con una regulación que determine el funcionamiento de las ferias de artesanos.

CONSIDERANDO que se entiende por Artesanía a toda actividad de creación, Producción y transformación de bienes artísticos y de consumo no alimentarios. Actividad realizada mediante un proceso en la que la intervención personal constituye un factor decisivo, controlado y supervisado en la totalidad del proceso de producción y que da como resultado un producto final individualizado, no susceptible a una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series, siendo imprescindible que la actividad tenga un carácter fundamentalmente manual y garantice la transformación de materia prima. Que es de gran necesidad reglamentar el régimen de ferias artesanales, dado al crecimiento de participantes de las mismas, y que por medio de ellas se generen ingresos económicos y fuentes laborales a personas físicas o jurídicas de nuestra Ciudad, motivado en la creatividad y el desarrollo personal impulsando la creación de nuevas fuentes laborales beneficiando el crecimiento de nuestra ciudad.

ORDENANZA Nº: 44

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruebas en todos sus términos el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Forma de Pago celebrado con fecha 26.04.16 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, por una parte, y por la otra Maximiliano José LARGHI, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$1.177.651) en concepto de capital e intereses correspondientes a los autos caratulados "LARGHI MAXIMILIANO JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - ORDINARIO - CUERPO DE EJECUCION", que tramitan por ante el Juzgado de Competencia Múltiple de Las Varillas, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$449.691) en concepto de honorarios, cuyo convenio se relaciona en el Anexo integrante de la presente Ordenanza. Artículo 2º.- A los fines del cumplimiento de la cláusula segunda del precitado convenio, dispóngase la adjudicación de dos (2) Viviendas del "Sistema Varillense de Viviendas - Sivavi V" (Ordenanza 216/2014), cuya adjudicación no deberá retrasar el cronograma normal de adjudicaciones del referido sistema de viviendas.

Artículo 3: Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 44/16:

Por el presente se propicia la aprobación de un convenio de pago de los créditos vencidos y exigibles a cargo de la Administración Municipal, con resoluciones firmes y consentidas dictadas en el juicio relacionado precedentemente. Que en el convenio se expresa la forma de pago de los créditos con sentencia judicial al que nos remitimos en homenaje a la brevedad. Se solicita tratamiento inmediato atento lo establecido en la cláusula quinta del convenio adjunto.

ORDENANZA Nº: 45

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- DESÍGNESE a las Srtas. Ana Belén AGÜERO, D.N.I: 40.526.966, domicilia en calle 9 de julio 98 y Soledad Rosa SALVATICO ALMADA, D.N.I 39.821.720, domiciliada en calle Entre Ríos 484, ambos de la Ciudad de Las Varillas, como beneficiarias de una BECA COMPLETA, para continuar los estudios en las carreras Licenciatura en Terapia Ocupacional y Contador Público respectivamente en la Universidad Nacional de Villa María, conforme a la Resolución Nº 38/97 de la Universidad Nacional de Villa María.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 45/16:

Que conforme a la Resolución Nº 38/97 de la Universidad Nacional de Villa María que dispone el otorgamiento de becas a estudiantes y la documentación presentada por las Srtas. Soledad Rosa SALVATIVO ALMADA y Ana Belén AGÜERO, para acceder a una beca completa y continuar de esta manera sus estudios en las carreras de Contador Público y Licenciatura en Terapia Ocupacional respectivamente de la U.N.V.M.;

Que los informes emitidos por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Las Varillas, atestigua que los ingresos del grupo familiar son reducidos, no permitiéndoles cumplir con los requerimientos económicos que demandan sus estudios:

Que analizada la Resolución Nº 122/2004 del Consejo Superior de la referida universidad y el art 26 del Reglamento de la Contribución especial solidaria, corresponde designar a los solicitantes como beneficiarios de una BECA COMPLETA como ayuda económica establecida en la Resolución Nº 38/97 dictada por la U.N.V.M.

ORDENANZA Nº: 46

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE el contrato de obra pública para la construcción de un

Aula Especial (TUM), destinada a la Escuela Normal Superior "Dalmacio Vélez Sarsfield" de esta Ciudad, en el marco del programa Construcción de Aulas nuevas Ley Nº 10.176, firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

.

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 46/16:

Que el contrato suscripto por el Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Educación Provincial tiene como finalidad llevar adelante, por parte de la Municipalidad de Las Varillas, la construcción de un aula especial para la Escuela Dalmacio Vélez Sarsfield en un todo de acuerdo a la memoria técnica, pliego de condiciones generales y particulares que en copia se acompañan al presente. Dicha contratación se efectúa dentro del marco del Programa Provincial para la construcción de aulas nuevas en establecimientos Educativos, Ley Pcial. Nº 10.176.

ORDENANZA Nº: 47

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la ordenanza 20/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorporase al ejido urbano municipal de la ciudad de Las Varillas y apruebase el Loteo, del inmueble de propiedad del Sr. Tomas Ignacio Parmigiani, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de cuatro hectáreas, cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4 has 4400 m2), de forma irregular, ubicado al Nor-Este de la Ciudad de Las Varillas, nomenclatura catastral según plano de Mensura y Subdivisión es la siguiente: 475618-528100, Cuentas de Rentas Nº 3006-4059905/1; Matricula Real 474147, y que según anteproyecto de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P 5005, en la que se ubican las manzanas 154,155, 156, 157,158 y 159, el espacio verde y la superficie destinada a calles públicas."

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 47/16:

Se trata de la modificación en la redacción del artículo 1º de la Ordenanza 20/2015, que incorpora al ejido urbano el loteo de propiedad del Sr. Parmigiani, en virtud de los requerimientos efectuados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba al loteador, para darle continuidad a los tramites en el organismo provincial.

Se adjunta al presente copia de la nota presentada por el propietario solicitando la modificación del art. 1º de la Ordenanza en cuestión.

ORDENANZA Nº: 48

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por "CLUB ATLETICO HURACAN" de Las Varillas, representado en este acto por los Sres. Mariano Cristian Salamanca, D.N.I. 22.731.543; Ariel Juan Ribone DNI 23.092.359 y José Luis Baldrich DNI 18.571.390, todos en carácter de Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE 04 de la Mza. Oficial 86, ubicado en el denominado LOTEO SOLDANO de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que mide 10 metros de frente por 25 metros de frente, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuya designación catastral municipal es: C02 S03 Manz. Of.86 M86 P4 L4, en virtud de lo

-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, "CLUB ATLETICO HURACAN" de Las Varillas, que le corresponde por su condición de adjudicatario al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE Nº 148 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos,

según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 48/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente antes mencionada al Plan Municipal de Vivienda VII, Denominado PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.

ORDENANZA Nº: 49

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por "ASOCIACION **MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS"**, CUIT 30-64361028-7, representada en este acto por los Sres. Javier Leonardo DUPRAZ, D.N.I. 17.967.374; Hugo Mario TINI, D.N.I. 05.070.408; Sergio Oscar PONTE, D.N.I. 20.465.124, todos en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, con domicilio en calle Italia 186 de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.- El donante efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UNA FRACCION DE TERRENO, con todo lo clavado y plantado que contiene, ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como LOTE NUMERO VEINTIDOS, que es parte de la Quinta Número Cuarenta, que mide: Diez metros en su costado Nor-Oeste (línea A-B); cuarenta metros en su costado Nor-Este (línea B-C); diez metros en su costado Sud-Este (línea C-D) y cuarenta metros en su costado Sud-Oeste (línea D-A), lo que hace UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Juan José Paso; al Nor-Este, con la Parcela once M.F.R. 885.469; al Sud-Este, con parte de la Parcela diez de Parque Almafuerte y al

Sud-Oeste, con la Parcela trece M.F.R. 269.295.- La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 3006-4039035-6. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matricula: 1.471.223 cuya Nomenclatura Catastral Municipal: C.02; S. 03; Mza: 03; Mza. Of: Qta- 40(A-B); Parc. 22, Lote 22.-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 110, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.- **Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 49/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.
Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

ORDENANZA Nº: 50

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo a vender al Señor Oscar H. GENARO, D.N.I. 17.069.489, el inmueble que se compone de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS con ochenta y cinco decímetros cuadrados (32,85m2) que se relaciona en el Anexo integrante de la presente, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000), pagaderos de contado, a cuyo fin desaféctese como

espacio verde, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos correspondientes a cerramiento, mensura, subdivisión, escrituración y demás gastos que correspondan a los fines de perfeccionar la transferencia.

Artículo 2º.- Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 50/16:

Se remite una solicitud de compra del Sr. Oscar Genaro quien es colindante por dos lados con la fracción aludida, quien pretende la compra de dicha fracción para unificar con un paso acorde ambos inmuebles.

Se adjunta la correspondiente tasación realizada por el Departamento de Obras Privadas Municipal.

ORDENANZA Nº: 51

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Daniel Omar Chiocarello con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 03 de mayo de 2016, que como anexo se acompaña al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 51/16:

Que mediante Ley Provincial N° 10.031, se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial. Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el

Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Habiéndose firmado el acuerdo para la adhesión al programa provincial ad referéndum del H.C.D, se remite el presente para su aprobación.

Se adjunta copia del convenio suscripto entre en La Municipalidad y La Secretaria de Transporte.

ORDENANZA Nº: 52

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Varillas al ACUERDO FEDERAL, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis. Artículo 2º: RATIFICASE todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el ACUERDO FEDERAL.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 52/16:

Que la adhesión al acuerdo federal que se solicita responde a la necesaria cooperación y complementación entre el estado provincial y municipal, en aras de concertar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento e interés mutuo.

Que asimismo la adhesión y la ratificación del acuerdo federal constituye un medio idóneo para el fortalecimiento de las autonomías locales y el federalismo.

ORDENANZA Nº: 53

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio de Adhesión con la PROVINCIA DE CORDOBA, que tiene por objeto la Gestión integral de los Comedores escolares bajo el programa P.A.I.Cor, conforme las pautas fijadas en el Decreto Nº 474/2016 y su reglamentación a partir del dia 01.06.2016, conforme los términos del convenio que se relaciona en el anexo I de la presente.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio de Adhesión con la PROVINCIA DE CORDOBA y SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS que tiene por objeto la afectación del personal de planta que presta funciones en el programa P.A.I.Cor los que quedaran bajo las facultades de organización y dirección de la Municipalidad de Las Varillas a partir del 01.06.2016, conforme los términos del convenio que se relaciona en el anexo II de la presente.

Artículo 3º: AUTORIZASE al P.E.M a contratar en forma directa con los actuales proveedores locales de la Administración provincial del P.A.I.Cor, hasta el 31 de diciembre de 2016, a los valores vigentes establecidos y los que en el futuro establezca la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba y/o el Organismo que lo sustituya.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 53/16:

Que la celebración de los dos convenios que se solicita constituye la adhesión por parte de la Municipalidad de Las Varillas, al Plan de Federalización de la Gestión de los comedores P.A.I.Cor del interior del país, en el marco del decreto 474/2016 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial de fecha 29.04.2016;

Que tal como surge del tenor de los convenios, La Municipalidad de Las Varillas estará a cargo a partir del 01.06.2016 de la gestión integral de los comedores escolares del PAICOR en la Ciudad de Las Varillas, que funciona en once (11) instituciones educativas y con un total de seiscientos once (611) alumnos inscriptos. La Municipalidad asume a su cargo la provisión y ejecución de la prestación del programa Provincial y la Provincia transferirá mensualmente la suma para cubrir las prestaciones en virtud de los valores establecidos para cada servicio prestado. Se adjunta planilla con el nombre de los establecimientos educativos y cantidad de niños por colegio;

Asimismo en el acuerdo cuya autorización se solicita en el articulo 2º, en virtud del esquema descentralizado creado mediante el decreto 474/2016 se pone a disposición y bajo las facultades de organización y funcionamiento de la

Municipalidad al personal de cocina para la prestación del servicio, los cuales continúan con su situación de revista de empleados de la Administración Pública Provincial y con el consiguiente pago de salarios por parte de la Provincia de Córdoba;

Que en virtud de lo acotado de los plazos, lo que impide iniciar un proceso licitatorio para la adquisición de todo lo necesario para cubrir las necesidades de la prestación del servicio del PAICOR a los niños beneficiarios de nuestra Ciudad y zona rural, se solicita autorización a este H.C.D para contratar de manera directa con aquellos proveedores locales que actualmente tienen una relación contractual con la administración provincial y de acuerdo a los valores que se encuentran establecidos y vigentes por aquella y que son actualizados periódicamente.

Es de hacer nota que la autorización solicitada se encuentra en consonancia y no se desvía del espíritu consagrado en la normativa vigente en materia de Contrataciones, Ord. 186/2013, cuando el art. 19 de la referida ordenanza permite la contratación directa mediante resolución fundada de las secretarias cuando en los supuestos excepcionales allí previstos: V.gr: "...m) Por los materiales, productos y alimentos que en razón de su naturaleza, destino o especialidad de su empleo, puedan ser adquiridos en los lugares de producción y/o a los productores de los mismos, previa consulta de precios. n) Cuando se trate de contrataciones con el Estado Provincial, Nacional o Municipal, sus entes autárquicos o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, entidades de bien común, mutuales, asociaciones civiles sin fines de lucro o cooperativas... r) La adquisición de artículos perecederos o servicios de racionamiento, siempre que no sea posible la realización de otros métodos de selección, con entregas parciales, o periódicas de esos artículos o servicios...". Aquí es claro que por las exigencias del momento y las necesidades de los niños que asisten a los comedores del PAICOR, es necesario contar por el corriente año de implementación del programa con un instrumento ágil de contratación, pero sin perder de vistas los intereses públicos Municipales, los que se encuentran resguardados a través de los precios que fija la Dirección provincial del PAICOR.

Se hace presente que los proveedores actuales vienen con una relación contractual con el PAICOR desde hace más de una década sin observaciones de ninguna naturaleza, conforme expresan los mismos en la nota que se adjunta.

ORDENANZA №: 54
El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente № 165, Sr. GUSTAVO ANDRES APPENDINO, M.I. 21.693.418, CUIL/T 20-21693418-1, casado en primeras nupcias con la Sra. SILVIA KARINA BORGHINO, M.I. 24.562.636, CUIT/L 27-24562636-9, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 18 dela manzana 18 ubicado en calle Antonio Palmero s/n, que mide 10m de frente sobre por 30m de fondo, lo que forma una superficie de 300m2, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C02 S03 M18 Mza. Oficial 18 p18 lote18".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO № DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 54/16:

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que el **Sr. Gustavo Andres APPENDINO**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. II.** Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-

ORDENANZA Nº: 55

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 100, Delma Carla Lencina, M.I Nº 27.584.865, C.U.I.L Nº 23-27584865-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfiérase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: "una fracción de terreno, que se designa como lote 18 de la Manzana Oficial 103,

de la ciudad de Las Varillas, que mide 11,40 metros de frente por 29,00 metros de fondo, lo que hace una superficie de 330,60 metros cuadrados. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 103 Mza. Oficial 103 P 18 Lote 18.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO № DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 55/16:

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que la **Sra. Delma Carla LENCINA**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. I.**

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-

ORDENANZA Nº: 56

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por MELINA MAGALI FLORES, argentina, D.N.I. 34.372.994, C.U.I.L/T Nº 23-34372994-4, con domicilio en calle Independencia 595 de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie designada como lote 08 de la manzana 58 ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Córdoba, que, según plano del Loteo aprobado por ordenanza del H.C.D. de Las Varillas, llamado Loteo Soldano, mide 10m de frente sobre calle Enfermera Murua, por 25m de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M58 L8 P8.-Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario

en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 197 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 56/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.

ORDENANZA Nº: 57

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por JUAN CARLOS MORALES, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.693.396, CUIT 20-21693396-7, con domicilio en Gral. Roca 245 la ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: lote 8 de la manzana 17 ubicado en lote Caldara, que mide 10 m de frente por 25m de fondo, lo que forma una superficie de 250m2, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C02 S04 M17 Mza. Oficial 17 P8 Lote8.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 47, conforme los términos de la normativa vigente. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el mismo, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos

de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 57/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, en su calidad de adherentes al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI II.

ORDENANZA Nº: 58

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por GISELA ANDREA STURM, argentina, D.N.I. 31.082.540, C.U.I.L/T Nº 27-31082540-4, con domicilio en calle MAIPU 68, de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie, denominada LOTEO SOLDANO, que se designa como lote 17 de la MANZANA 87, cuya superficie es de 250 m2, ubicado en el llamado loteo Soldano de Las Varillas. Cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M87 Mza oficial 87 P17 L17.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 243, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiaria/o y cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al/la mismo/a, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. PROMULGADO POR DECRETO № DE FECHA / LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 58/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, en su calidad de adherentes al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI IV.

ORDENANZA Nº: 59

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el/la Sr/a. YANINA ROSA PAEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I.35.044.758, CUIT 27-35044758-5, con domicilio en Escribano Luis Morelli 460 de la ciudad de Las Varillas. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: lote 9 de la manzana 90 ubicado en el llamado Loteo Barredo que mide 11 m de frente sobre por 33m de fondo, lo que forma una superficie de 363m2, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C01 S02 M90 Mza. Oficial 90 P 9 Lote 9.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario/A en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 288, conforme los términos de la ordenanza que regula el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al/la mismo/a, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 59/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI II.

ORDENANZA Nº: 60

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 2º de la ordenanza 08/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los montos a percibir son los siguientes:

Pacientes de Las Varillas Pacientes otras localidades

Consulta Clínica \$ 10 \$ 10

Consulta Cirujanos \$ 20 \$ 20

Consulta

Especialidades

\$ 50 \$ 75

Consulta Psicóloga y

Nutricionista

\$ 30 \$ 30

Consulta

odontológica

\$ 20 \$ 20

Odontología

(arreglos-extracción)

\$ 50 \$ 50

Certificados \$ 10 \$ 10

Partos \$ 450 \$ 500

Cirugías \$ 600 \$ 700

Internación clínica (

menor a 3 días)

\$ 35 p/ día \$ 40 p/día

Internación clínica (a

partir del 4to día)

\$ 15 p/día \$ 20 p/día

Curaciones \$ 15 \$ 15

Nieblas 5 sesiones (2 \$ 8 \$ 8

x día)

Ecografías \$ 200 \$ 250 Inyectables \$ 10 \$ 10 Legrados \$ 400 \$ 450 Rx chica \$ 50 \$ 100 Rx Grande \$ 100 \$ 150 Tomografías \$ 850 \$ 850

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO № DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 60/16:

Se trata de la actualización de los montos a percibir por parte del hospital Municipal Dr. Diego Montoya correspondientes a los servicios médicos que se prestan desde el nosocomio local, y que encuentra como principal causa la inflación imperante en nuestro país, y que se traduce en mayores gastos en insumos, mano de obra de personal y mantenimiento general del Hospital entre otros.

Se adjunta al presente copia de la nota presentada por el Director del Hospital, Dr. Fernando Bertorello, solicitando la actualización de los montos u aranceles en relación a cada uno de los servicios médicos.

ORDENANZA Nº: 61

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. Gabriel Horacio GOMEZ, M.I. 28.065.174, CUIT/L 20-28065174-6, con domicilio en calle Mariano moreno 326 de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Vanilce BARCELLOS BRAGANÇA GOMEZ, Reg. Geral. 08.630.932-5, C.P.F. 010.467.297-80, brasilera, mayor de edad. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivicion confeccionado por el ingeniero Omar Luis Rubiolo, en Expediente 0589-003572/2010, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con

fecha 10/11/2010, se designa y describe así: LOTE SIETE de la MANZANA OCHENTA Y TRES. Mide: doce metros de frente al Sud-Este, sobre calle F. Ameghino, por veinticinco de metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con la citada calle F. Ameghino; al SUD- Oeste, con lote ocho; al Nor-Oeste con lote dos; y al Nor-Este con lote seis, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº 1355731. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 30-06-2715934-3, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C 01 S02 M 83 Mza. Oficial 83 P 7 Lote 7".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 236 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 61/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

ORDENANZA Nº: 62

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada entre la Sra. Elizabeth Soledad JUAREZ, argentina, D.N.I. 32.520.258, C.U.I.L/T Nº 27-32520258-6, soltera, con domicilio en calle Corriente 150 de la ciudad de Las Varillas, **Córdoba**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble

que se describe como: "Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria, cuyas medidas son 10 x 25 metros. El terreno esta designado con el número 11 de la manzana 71. Cuya designación Catastral Municipal es C02 S3 M71 Manz. Of.71 P11 L11".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 17 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 62/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.

ORDENANZA Nº: 63

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Sr. Miguel Alberto GAIDO, argentino, D.N.I. 23.673.667, C.U.I.L/T Nº 23-23673667-9, casado en primeras nupcias con la Sra. Marisel Soledad ACEVEDO, argentina, D.N.I. 24.248.231, C.U.I.L./T. Nº 27-24248231-5, ambos con domicilio en Psj. Misiones 446 de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, que se designa como Lote 4 de la Manzana Oficial 102,

de la Ciudad de Las Varillas, que mide 10,50 metros de frente por 40,00 metros de fondo, lo que hace una superficie de 420,00 metros cuadrados. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal C01 S03 MO102 P04 L04".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 25, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria/cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 63/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI IV.

ORDENANZA Nº: 64

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. PRIOTTI, Pedro Antonio, argentino, D.N.I. 29.518.669, C.U.I.L/T Nº 20-29518669-1, soltero, con domicilio en calle M. Güemes 346 de la ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicado en calle Nacayal Nº 335, Loteo Pagani de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE Nº15 de la MANZANA Nº114, que mide: diez metros (10 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo, con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 M2). Cuya designación catastral es C01 S03 M114 P15 L15".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 128 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 64/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.

ORDENANZA Nº: 65

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada Sr. Gustavo José GALLARDO, D.N.I. 27.869.805, CUIT/L 20-27869805-0, argentino, domiciliado en calle San Lorenzo283 de la ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: UN LOTE DE TERRENO NRO.18, - SUPERFICIE 346.84 m2, LOTE UNO – MANZANA 90. UBICADO SOBRE CALLE FLORENTINO AMEGHINO 321 DELAS VARILLAS CBA, QUE ES PARTE DE UNA MAYOR SUPERFICIE DE 12.816,62 m2, - LOTEO BARREDO. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S02 M90 Manz. Of. 90 P18 L18.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III,

ADHERENTE **Nº 259** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO № DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 65/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

ORDENANZA Nº: 66

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Incorpórese al artículo 1 de la ordenanza 83/2009 el siguiente inciso: "f) un mínimo de 3 sillas deben estar reservadas para el uso de personas con discapacidad física y/o embarazadas teniendo las mismas la correspondiente señalización".

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 66/16:

Debido a que la ordenanza 83/2009 no contempla las necesidades especiales de las personas que presentan discapacidad física u otra limitación, en forma transitoria o permanente, garantizándole su derecho a esperar sentados el momento de ser atendidos y por lo tanto el cuidado de su salud.

Y considerando que la discapacidad es una problemática social que requiere de la intervención

y responsabilidad del estado a los fines de proporcionar a aquellos que la padecen una vida

digna, que su diferencia debe ser aceptada y valorada y sus necesidades han de ser tenidas

en cuenta por la sociedad en la que viven, promoviendo los valores del respeto por la diferencia, la empatía y la solidaridad construyendo de esta manera una sociedad más accesible e inclusiva para todos.

Es que creemos necesario la ampliación de la citada ordenanza con el texto mencionado.

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE: DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno: GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda: Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas: Arq. PIO MARCIAL CALVO

353/2016 02/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN MUTUAL CLUB ALMAFUERTE.

354/2016 02/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN CATÓLICA DE OBREROS.

355/2016 02/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PEDRO BRUNO.

356/2016 02/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - NORMA UTRERA.

357/2016 02/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCAS MATÍAS ALBERTO.

358/2016 02/05 PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO DE MENSURA Y SUBDVISIÓN.

359/2016 02/05 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACIÓN-"ORATORIA: EL PODER DE LA APLABRA BIEN DICHA".

360/2016 03/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – COMISIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

361/2016 03/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – CLUB ATLÉTICO BARTOLOMÉ MITRE.

362/2016 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAÚL OMAR RODRIGUEZ.

363/2016 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA CELESTE MURÚA.

364/2016 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARIANO ACEVEDO.

365/2016 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BAZAN.

366/2016 04/05 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A AGENTE MUNICIPAL-

367/2016 05/05 RECATEGORIZACIÓN AGENTE MUNICIPAL.

368/2016 06/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

369/2016 06/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.

370/2016 06/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN.

371/2016 09/05 PROM. ORD. 40/2016- REMATE PÚBLICO.

372/2016 09/05 PROM. ORD. 41/2016 – INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS.

373/2016 09/05 PROM. ORD. 42/2016 – EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES – MARTA SEBASTE.

374/2016 09/05 PROM. ORD. 43/2016 – FERIA DE ARTESANÍAS Y MANUALIDADES EN ESPACIO PÚBLICOS.

375/2016 09/05 PAGO EN CONCEPTO DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS MATERIALES- PATRICIA PARAVAROSCO.

376/2016 09/05 VENTA MEDIANTE REMATE PÚBLICO.

377/2016 09/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MATÍAS BAUDO.

378/2016 09/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - LUCAS HORACIO BAGNERA.

379/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

380/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

381/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

382/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

383/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

384/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

385/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

386/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.

387/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA.

388/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

389/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.

390/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

391/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.

392/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO.

393/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

394/2016 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNANDEZ.

395/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - CARLOS HORACIO IBAÑEZ.

396/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

397/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERVICIO LOCAL DE PROMOIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.

398/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- S.O.S. ANIMALES LAS VARILLAS.

399/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

400/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.

401/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

402/216 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL.

403/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- C.E.N.P.A.

404/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- C.E.N.M.A.

405/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

406/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA BERNARDINO LÉPORI.

407/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARCO ÁVILA.

408/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NOELIA AGUIRRE.

409/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROBERTO NICOLÁS AGÜERO.

410/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ARIEL FERNANDO FERRERO.

411/2016 11/05 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JACOBO ALBERTO BENZAQUEN.

412/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GRISELDA BERTOLA.

413/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

414/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JESICA DOMINGUEZ.

415/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

416/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - EBEL ESTEBAN FIORE.

417/2016 11/05 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- MIRIAM ISABEL FUENTES.

418/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO GAITÁN,

419/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA JOSÉ GOMEZ.

420/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUILLERMO GRAVANZOLA.

421/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA LÓPEZ.

422/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANDREA DEL VALLE PEREYRA.

423/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MELINA MANASERO.

424/2016 11/05 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE - BRAIAN RICARDO VILLALBA.

425/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - FEDERICO FORCHINO.

426/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAVID ISMAEL INGA.

427/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RICARDO ARIEL MIÑO.

428/2016 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BLANCA ALICIA CENTENO.

429/2016 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCO ZORZOLI.

430/2016 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROMINA VANESA GIECCO.

431/2016 12/05 DOMICILIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.

432/2016 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA BRITOS.

433/2016 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GABRIEL ANTONIO ZUCCO.

434/2016 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – DANIEL BENITEZ.

435/2016 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BAZAN.

436/2016 13/05 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO CAPACITACIÓN-ACTUALIZACIÓN EN PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE BURN OUT.

437/2016 13/05 PROM. ORD. 44/2016 – APROBACIÓN CONVENIO RECONOCIEMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO – MUNIC. C/ LARGHI.

438/2016 13/05 PROM. ORD. 45/2016 - BECAS UNIVERSITARIAS.

439/2016 13/05 PROM. ORD. 46/2016 – APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TUM- D.V.S.

440/2016 13/05 PROM. ORD. 47/2016 – MODIFICACIÓN ORD. 20/15 – LOTEO PARMIGIANI.

441/2016 13/05 PROM. ORD. 48/2016 – PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-CASA N° 86 – CLUB ATLÉTICO HURACÁN.

442/2016 13/05 PROM. ORD. 49/2016 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 110 – PLAN SI VA VI II CASA Nº 179 – ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE.

443/2016 13/05 JORNADAS DE DUELO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL EX INTENDENTE MUNIC. CARLOS ENRIQUE VIDAL.

444/2016 17/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN COOPERADORA ESC. NORMAL SUPERIOR D.V.S.

445/2016 17/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.

446/2016 17/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.

447/2016 17/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.

448/2016 17/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.

449/2016 18/05 PAGO ASESORAMIENTO PREVISIONAL Y TÉCNICO- LIC. CAROLINA PEIRUCCI.

450/2016 18/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NOELIA AGUIRRE.

451/2016 18/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. DE PERIODISTAS UNIDOS.

452/2016 18/05 AYUDA ECONÓMICA - SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "VITTORIO EMANUELE III2.

453/2016 19/05 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL CURSO CAPACITACIÓN-ACTUALIZACIÓN EN PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE BURN OUT.

454/2016 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SUSANA ESTER MESA.

455/2016 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.

456/2016 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BARRETO.

457/2016 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IGNACIO ATILIO NAZARIO.

458/2016 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA LUCÍA INGA.

459/2016 20/05 PROM. ORD. 50/2016 - VENTA DE INMUEBLE DE 32.85 M2.

460/2016 20/05 PROM. ORD. 51/2016 - RATIFICACIÓN CONVENIO DE ADHESIÓN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

461/2016 20/05 PROM. ORD. 52/2016 – ADHESIÓN AL ACUERDO FEDERAL SUSCRIPTO POR EL GOBIERNO DE CBA. Y LA UNIDAD DE TRABAJO MESA PCIA. MUNICIPIOS.

462/2016 20/05 PROM. ORD. 53/2016 – AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMEDORES P.A.I.COR.

463/2016 20/05 PROM. ORD. 54/2016 – EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI.VA.VI. II ADHERENTE N° GUSTAVO ANDRÉS APENDINO.

464/2016 20/05 PROM. ORD. 55/2016 – EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI.VA.VI. I ADHERENTE N° 100 – DELMA CLARA LENCINA.

465/2016 20/05 PROM. ORD. 56/2016 – CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 197 PLAN SI.VA.VI V VIVIENDA N° 8 – MELINA MAGALÍ FLORES.

466/2016 20/05 PROM. ORD. 57/2016 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 47 PLAN SI.VA.VI II VIVIENDA N° 158 - JUAN CARLOS MORALES.

467/2016 20/05 PROM. ORD. 58/2016 – CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 243 PLAN SI.VA.VI. N° 90 – GISELA ANDREA STURM.

468/2016 20/05 PROM. ORD. 59/2016 – CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 288 PLAN SI.VA.VI. II VIVIENDA N° 144 – YANINA ROSA PAEZ.

469/2016 23/05 ADQUISICIÓN DE DIEZ EJEMPLARES DEL LIBRO DE CUENTOS INFANTIL "CAMILO EL VAMPIRO BUENO" – ARIEL GARIS.

470/2016 23/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIGUEL TOSCANO.

471/2016 23/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIELA CORDOBA.

472/2016 23/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL BENITEZ.

473/2016 23/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR PABLO GOSSO.

474/2016 26/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

475/2016 26/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - CARINA MABEL LEZCANO.

476/2016 26/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LAURA SOFÍA FLORES.

477/2016 26/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JUAN JOSÉ PASO.

478/2016 26/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - ÁNGEL COTELLA.

479/2016 26/05 DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA- OBRA CORDÓN CUNETA.

480/2016 27/05 PAGO ASESORAMIENTO PREVISIONAL Y TÉCNICO- LIC. CAROLINA PEIRUCCI.

481/2016 27/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIO BAZAN.

482/2016 27/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EBEL ESTEBAN FIORE.

483/2016 27/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – DOLLY ALICE PEREZ DE PROCETTO.

484/2016 27/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE DEPORTE.

485/2016 27/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCAS BAGNERA.

486/2016 30/05 ADQUISICIÓN DE CINCO EJEMPLARES DEL LIBRO "RICK IN THE WALL" – RICARDO ANTONIO ROVASIO.

487/2016 30/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NICOLÁS BERRINO.

488/2016 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – OSCAR EDUARDO PEREZ.

489/2016 31/05 PROM. ORD. 60/2016- MODIFICACIÓN ORDENANZA 08/96.

490/2016 31/05 PROM. ORD. 61/2016 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 263 PLAN SI VA VI III CASA N° 76 – GABRIEL HORACIO GOMEZ.

491/2016 31/05 PROM. ORD. 62/2016 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 17 PLAN SI VA VI V CASA N° 25 - ELIZABETH SOLEDAD JUAREZ.

492/2016 31/05 PROM. ORD. 63/2016 – CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 25 PLAN SI VA VI IV CASA N° 104 – MIGUEL ABERTO GAIDO.

493/2016 31/05 PROM. ORD. 64/2016 – CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 128 PLAN SI VA VI V CASA N° 24 – PEDRO ANTONIO PRIOTTI.

494/2016 31/05 PROM. ORD. 65/2016 – CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 259 PLAN SI VA VI III CASA N° 77 – GUSTAVO JOSÉ GALLARDO.

494Bis/2016 31/05 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

495/2016 31/05 PROM. ORD. 66/2016- MODIFICACIÓN ORD. 83/09- BANCOS.